



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes, 10 SEP 2015

15  
ORDENANZA N° 6333

VISTO:

La adhesión a la Ley Nacional N° 26.809 que declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación, Y;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 28 de Noviembre de 2012, fue sancionada la Ley Nacional 26.809 y promulgada el 8 de Enero de 2013.

Que, por medio de la ley se promueve la figura de Ana Frank como símbolo del protagonismo de los adolescentes y jóvenes en la lucha contra la discriminación, la violencia política y racial, y a favor de la convivencia y la paz.

Que, su elección no es para nada arbitraria ya que El diario de Ana Frank se ha convertido en uno de los libros más leídos del mundo y ha sido traducido a 70 idiomas. Y es esta obra la que puede obrar como disparador para que nuestros adolescentes puedan reflexionar sobre la verdad, la igualdad y la justicia y difundir sus ideales para luchar contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión.

Que, en nuestra ya consolidada democracia, muchos niños y niñas siguen siendo víctimas de discriminación, de violencia social, institucional y doméstica, o se encuentran sometidos a trata de personas.

Que, Argentina en su historia no ha estado exenta de muestras de antisemitismo, siendo sus expresiones más extremas; los atentados cometidos contra la A.M.I.A. y la Embajada de Israel.

Que, la sanción de la ley nacional tiene como objetivos:

- a) incluir en el calendario una fecha para recordar, movilizar y generar acciones concretas a fin de sensibilizar, capacitar y prevenir acerca de la violencia de las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus manifestaciones.
- b) promover los Derechos Humanos en el territorio argentino, a todas las personas sin distinción de religión, etnicidad, género, condiciones sociales y/o culturales.
- c) promover entre los jóvenes la participación ciudadana en la construcción de convivencia contra la violencia y la discriminación.
- d) preservar y promover los Derechos Humanos con especial atención a las personas y grupos vulnerables
- e) Preservar la memoria como una herramienta participativa para construir ciudadanía con el fin de fortalecer los valores de la vida en democracia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008  
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"**

..2//

Corrientes,

**10 SEP 2015**

**ORDENANZA N° 6333**

**ART.-1°:** ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.809 que declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación.

**ART.-2°:** SERA autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaria de Coordinación de Políticas Sociales en el área de la Dirección de Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Corrientes.

**ART.-3°:** LA autoridad de aplicación acordará la inclusión de esta fecha en el calendario en las distintas jurisdicciones en las cuales se realizaran las actividades conmemorativas que consideren necesarias para difundir los ideales de Ana Frank, introducidos a través de su diario, promoviendo el protagonismo de adolescentes y jóvenes en la lucha contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad más democrática, y la plena vigencia del paradigma de los derechos humanos.

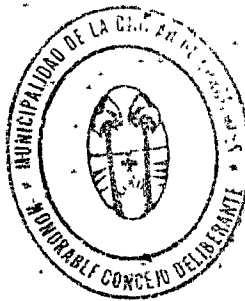
**ART.-4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-5°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
PMS.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN BURÉLLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

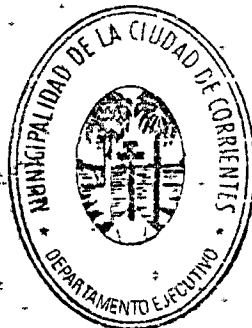


Lic. ATALIVA G. LAPROVITA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6333 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2303 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<b>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES</b>		
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO</b>		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	16 SET. 2015	15
SALIDAS		



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008  
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria Mesa de entradas y salidas, Ordenanzas, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

